ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO LEGISLATURA MUNICIPAL DORADO, PUERTO RICO

PROYECTO DE ORDENANZA NUM. 55

ORDENANZA NUM: 22

SERIE: 2012-2013

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA SECCION PRIMERA DE LA ORDENANZA NUM. 26 SERIE: 2003-2004, SEGÚN ENMENDADA POR LA ORDENANZA NUM. 3 SERIE: 2009-2010, TITULADA "ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISION DE \$3,150,000.00 EN BONOS DE OBLIGACION GENERAL MUNICIPAL DE 2003 DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO BONO"; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: Los bonos de Mejoras Públicas de 2003 del Municipio de Dorado proveyeron fondos suficientes para el desarrollo de las obras dispuestas en la Ordenanza Municipal que autorizo la venta de dicho Bonos.

POR CUANTO: La Administración Municipal desea transferir parte del proyecto Techado Cancha de Guarisco y Golden Hills Barrio Espinosa para ser utilizado en el nuevo proyecto Pavimentación de Calles y Caminos, y Const. de Aceras y Encintados en varios Sectores por la cantidad de \$9,459.52.

ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

SECCION 1: Se enmienda la Sección 1ra. de la Ordenanza Núm. 26 Serie: 2003-2004, según enmendada por la Ordenanza Núm. 3 Serie: 2009-2010 para que lea como sigue:

La Legislatura ha llegado a la conclusión y determinado, por la presente declara;

A- Los propósitos para los cuales los Bonos de Obligaciones General de 2003 (los bonos) autorizados para esta Ordenanza han de ser emitidos y la suma máxima de dinero a ser allegada por dicho bono para cada uno de dichos propósitos son como sigue:

Propósito	Cantidad
1. Mejoras al Centro de Gobierno Luis Muñoz Marín	\$ 700,000.00
2. Ampliación y Mejoras Complejo Deportivo Edgar Martínez	510,000.00
3. Repavimentación de Caminos y Calle Municipales	150,000.00
4. Diseño y Construcción Sistema Pluvial y Carretera Sector Villa	300,000.00
Santa II, Bo. Higuillar	
5. Reconstrucción Terminal Este	250,000.00
6. Restauración Teatro Juan Boria Fase II	250,000.00
7. Techado Cancha de Guarisco y Golden Hills Barrio Espinosa	210,540.48
8. Diseño, permisos para Futura Reconstrucción Plaza de Recreo	156,000.00
9. Mejoras a Sistema Eléctrico Centro de Servicios Múltiples	100,000.00
10. Mejoras al Sistema Pluvial Costa de Oro	75,000.00
11. Reparación Techo edificio Casa Alcaldía y Pabellón Comercial	65,000.00
12. Construcción Monumento General Méndez Vigo	65,000.00
13. Construcción Monumento Escultórica Fuente de la Amistad	
Dorado	220,430.62
14. Fase de Planificación, permisos conducentes a la adquisición de	
terreno y estructura Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Dorado	15,000.00
15 Techado de la Cancha de Baloncesto de la Urbanización Los	
Montes de Dorado.	54,569.38
16 Pavimentación de Calles y Caminos, y Const. de Aceras y	9,459.52
Encintados en varios Sectores	
17. Gastos Legales y de Financiamiento	19,000.00
TOTAL	\$ 3,150,000.00

44

SC HAT!

Ordenanza Núm. <u>22</u> Serie: 2012-2013

SECCION 2: Se autoriza al Alcalde a instruir al Director de Finanzas del Municipio de Dorado para que efectué en los libros de contabilidad a su cargo los créditos necesarios y crear las partidas necesarias para cumplir con las disposiciones de esta Ordenanza.

SECCION 3: Copia de esta Ordenanza será enviada al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para su trámite correspondiente.

SECCION 4: Todas ordenanzas o resoluciones o parte de las mismas que estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.

En Testimonio de lo Cual, se firma la presente Ordenanza número 22 Serie: 2012-2013 y se estampa el sello oficial del Municipio de Dorado, hoy 31 de octubre de 2012.

Adoptada por la Legislatura Municipal el día 30 de octubre de 2012.

Sr. Javier Solano

Secretario Legislatura Municipal

Hon. Miguel A. Concepción Báez Presidente Legislatura Municipal

Aprobada por el por el Honorable Alcalde el día 31 de octubre de 2012.

Hon. Carlos A. López Rivera

Alcalde

SELLO

C	\mathbf{R}	DEI	VAJ	NZA	N	UM.	26
---	--------------	-----	-----	-----	---	-----	----

SERIE 2003-2004

ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$3,150,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2003 DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS.

ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO (la "Legislatura") que:

Sección 1. La Legislatura ha llegado a la conclusión y determinado y por la presente declara:

a. Los propósitos para los cuales los "Bonos de Obligación General Municipal de 2003" ("los Bonos") autorizados por esta Ordenanza han de ser emitidos y la suma máxima de dinero a ser allegada por dichos bonos para cada uno de dichos propósitos son como sigue:

<u>PROPÓSITOS</u> <u>CANTIDAD</u>

A. Obras y Mejoras a realizarse:

1. Mejoras Centro de Gobierno Luis Muñoz Marín	\$700,000
2. Ampliación y mejoras Complejo Deportivo Edgar Martínez	510,000
3. Repavimentación de caminos y calles municipales	150,000
4. Diseño y construcción sistema pluvial y carretera	
Sector Villa Santa II, Bo. Higuillar	300,000
5 Reconstrucción Terminal Este	250,000
6. Restauración Teatro Juan Boria Fase II	250,000
7. Techado Cancha de Guarisco y Golden Hills Barrio Espinosa	220,000
8. Diseño, permisos para futura reconstrucción Plaza de Recreo	156,000
9. Mejoras a Sistema Eléctrico Centró de Servicios Múltiples	100,000
10. Mejoras al Sistema Pluvial Costa de Oro	75,000
11. Reparación techo edificio Casa Alcaldía y Pabellón Comercial	65,000
12. Construcción Monumento General Méndez Vigo	65,000
13. Construcción Monumento Escultórica Fuente de la Amistad Dorada	275,000
14. Fase de Planificación, permisos conducentes a la adquisición de	
terreno y estructura Centro de Diagnóstico y	
Tratamiento de Dorado	15,000
Sub-Total	\$3,131,000
B. Gastos legales y de financiamiento	19,000
Total	<u>\$3,150,000</u>

b. El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ("Banco Gubernamental") ha certificado que el Municipio de <u>Dorado</u> (el "Municipio") tiene margen prestatario disponible para emitir estos Bonos y la capacidad de pago necesaria para pagar el principal de y los intereses sobre dichos Bonos según venzan. La deuda total del Municipio por concepto de Bonos o Pagarés de Obligación General, incluyendo los Bonos por la presente autorizados, no excede limitación alguna impuesta por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 2. Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en el apartado (a) de la Sección 1 de esta Ordenanza, por la presente se autoriza la emisión de bonos negociables del Municipio en la suma total de principal de Tres Millones Ciento Cincuenta Mil Dólares (\$3,150,000), a tenor con las disposiciones del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 del de 3 de julio de 1996, según enmendada, también conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996 (la "Ley"). Dichos bonos serán designados "Bonos de Obligación General Municipal de 2003"; serán fechados el 1 de julio de 2003; serán emitidos como bonos registrados sin cupones en múltiplos de \$5,000, vencerán en plazos anuales el 1ro de julio de tal año o años, no más tarde del 1ro de julio de 2023, todo según consignado mas adelante por la Legislatura con anterioridad a la emisión de los Bonos.

Los Bonos devengarán intereses desde su fecha de emisión hasta su pago final a aquel tipo o tipos de interés, que no excedan el máximo autorizado por ley, siendo dichos intereses hasta los respectivos vencimientos de los bonos, pagaderos semestralmente, el 1ro de enero y 1ro de julio de cada año. Según dispuesto en el Artículo 15 de la Ley, la Legislatura por la presente delega en el Banco Gubernamental fijar la tasa o tasas de interés que devengarán los bonos dentro de los parámetros establecidos en este párrafo.

Sección 3. Según dispuesto en el Artículo 25 de la Ley, la Legislatura ha determinado vender y por la presente autoriza la venta de los bonos en venta privada al Banco Gubernamental. Los bonos vencerán en plazos anuales el 1^{ro} de julio en los siguientes años y en las siguientes cantidades de principal:

Año de	Cantidad de	Año de	Cantidad de
<u>Vencimiento</u>	<u>Principal</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Principal</u>
2004	\$90,000	2014	\$155,000
2005	95,000	2015	165,000
2006	105,000	2016	170,000
2007	110,000 ⁻	2017	180,000
2008	115,000	2018	190,000
2009	120,000	2019	200,000
2010	130,000°	2020	210,000
2011	135,000	2021	220,000
2012	140,000	2022	230,000
2013	150,000	2023	240,000

Tanto el principal como los intereses sobre los Bonos serán pagaderos en cualquier moneda corriente de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas o privadas. El principal de los Bonos será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la oficina del Banco Gubernamental, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico o en la oficina de cualquier agente pagador designado por éste. El pago de los intereses sobre cualquier Bono será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio, o en los de un registrador designado, como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de junio o 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de los intereses correspondientes. Dichos intereses serán pagados en una moneda similar mediante cheque o cualquier otra forma legal de pago.

Sección 4. Los Bonos serán firmados por, o tendrán la firma en facsímil del Alcalde, el Sello Corporativo del Municipio, o un facsímil de dicho sello, será estampado en cada uno de los Bonos. Los Bonos serán firmados por, o tendrán la firma en facsímil del Secretario o de cualquier otro oficial designado por la Legislatura para desempeñar la función de testigo de la firma del Alcalde y la estampa del Sello Corporativo. Se autoriza, además, al Alcalde a subscribir cualquier otro documento necesario para la emisión de los Bonos. Los Bonos serán sustancialmente en la forma siguiente:

Estados Unidos de América Estado Libre Asociado de Puerto Rico MUNICIPIO DE <u>DORADO</u> Bonos de Obligación General Municipal de <u>2003</u>

EI	Municipio de	Dorado, Pu	erto Rico (el ")	Manicipio" +	in allows
político y jurídio	o en el Estado	Libre Asocia	do de Puerto P	isa masamasa	ut cuerpo
por valor recibio	do promete po	r la presente	nagar a	ico, reconoce	adeudar y
aparezca registra	ado o represent	ante legal, la s	suma de princip	a cuy	o nombre
plazos anuales e	l 1ro de julio e	n los siguient	tes años v canti	dados do prins	en
con los intereses	s sobre la porc	ón no pagad	a de dicha sum	aades de principa	npar junto
de	de ^	a la siguient	e tasa o tasas d	le inferés ana	i desde el
pago de dicha s	uma de princip	al, pagadero	s semestralment	e dichoe inter	u nasia ei
su vencimiento,	el 1ro de enero	v 1ro de iulio	de cada año:	e dictios lines	eses Itasta
•	•	, ,	ordina unio:		
Año de	Cantidad	Tasa de	Año de	Cantidad	Tasa de
<u>Vencimiento</u>	Principal	Interés	Vencimiento	Principal	Interés
**				<u>= -2000,000</u>	TITICICS

Tanto el principal de como los intereses sobre este bono son pagaderos en cualquier moneda de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas. El principal de los bonos será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la oficina del Banco Gubernamental, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico o mediante el uso de un agente pagador designado por éste. El pago de los intereses sobre el bono será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio, o en los de un registrador designado, como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de junio o 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de los intereses correspondientes. Dichos intereses serán pagados en una moneda similar mediante cheque o cualquier otra forma legal de pago.

La buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas quedan empeñados para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre este bono, según venza el mismo.

Este Bono es uno debidamente autorizado y designado "Bono de Obligación General Municipal de 2003," con vencimientos anuales en los años 2004 a 2023, inclusive y emitidos con el propósito de proveer fondos para pagar el costo de ciertas mejoras públicas o facilidades en o para el Municipio, y se emite bajo la autoridad de y cumpliendo todos los requisitos del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y

la Constitución y leyes de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", y en virtud de una ordenanza (aquí llamada la "Ordenanza") autorizando la emisión de los bonos, adoptada por la Legislatura del Municipio después de una vista pública sobre la misma, con la aprobación previa del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. El dueño de este bono asiente a todas las disposiciones de la Ordenanza con la aceptación del mismo.

Por la presente se certifica y se hace constar que todos los actos, condiciones y cosas requeridas por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se requiere que sucedan, existan y se ejecuten con anterioridad a y al tiempo de emitirse este bono, han sucedido, existido y se han ejecutado a su debido tiempo en la forma y manera requeridas; que la deuda pública total del Municipio, incluyendo este bono, no excede limitación alguna impuesta por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución o Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y que se ha provisto para la imposición y cobro de una contribución adicional especial, sin limitación en cuanto a tipo o cantidad, sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente para, junto con otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal establecido por dicha Ley Núm. 64 para el beneficio de este bono, pagar el principal de y los intereses sobre este bono, según venza el mismo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Dorado, Puerto Rico, ha hecho que este bono sea firmado por su Alcalde y que su Sello Corporativo sea estampado en el mismo y certificado por el Secretario Municipal, o cualquier otro oficial designado por la Legislatura del Municipio para ejercer tal función, a la fecha de 1 de

<u>julio</u> de <u>2003</u>.

(Sello)

Certificado:

Secretaria

Sección 5. La emisión de los Bonos fue aprobada por el Banco Gubernamental el 23 de octubre de 2003.

Sección 6. Pendiente de la preparación y entrega de los bonos definitivos, un recibo o recibos interinos podrán ser ejecutados y entregados al comprador o compradores de los Bonos, dándole derecho al tenedor de dicho recibo o recibos interinos a recibir dichos Bonos o una parte de los mismos a la entrega del correspondiente recibo o recibos interinos. Dicho recibo o recibos interinos serán firmados por el Alcalde y el sello corporativo del Municipio será impreso en cada recibo y certificado por su Secretario o cualquier otro oficial designado por la Legislatura para desempeñar la función de testigo de la firma del Alcalde y la estampa del Sello Corporativo. Dicho recibo interino será sustancialmente en la forma siguiente:

\$3,150,000

Estados Unidos de América Estado Libre Asociado de Puerto Rico

MUNICIPIO DE <u>DORADO</u> Bonos de Obligación General Municipal de <u>2003</u>

RECIBO INTERINO

El Municipio de <u>Dorado</u>, Puerto Rico, (el Municipio) un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente reconoce que el Municipio de <u>Dorado</u>, Puerto Rico ha recibido el valor a la par (más intereses acumulados si alguno) de <u>Tres Millones Ciento Cincuenta Mil</u> Dólares (\$3,150,000) en Bonos de Obligación General Municipal de <u>2003</u> del Municipio a ser emitidos a tenor con la autoridad y en completo cumplimiento con la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", y en virtud de una ordenanza (llamada de aquí en adelante la Ordenanza), autorizando la emisión de dichos bonos debidamente adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio.

Dichos bonos serán fechados el 1 de julio de 2003, serán emitidos como bonos registrados sin cupones en múltiplo de \$5,000 y se consignará que vencen el 1 de julio de los siguientes años y cantidades:

Año de <u>Vencimiento</u>	Cantidad de <u>Principal</u>	Año de <u>Vencimiento</u>	Cantidad de <u>Principal</u>
2004	\$90,000	2014	\$155,000
2005	95,000	2015	165,000
2006	105,000	2016	170,000
2007	110,000	2017	180,000
2008	115,000	2018	190,000
2009	120,000	2019	200,000
2010	130,000	2020	210,000
2011	135,000	2021	220,000
2012	140,000	2022	230,000
2013	150,000	2023	240,000

Dichos bonos devengarán intereses desde el <u>de 2003</u> hasta su pago al tipo o tipos de interés que puedan ser determinados por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, que resulten al Municipio de <u>Dorado</u>, en un costo de interés no mayor de la tasa máxima permitida por Ley, hasta su vencimiento. Los intereses acumulados serán pagaderos semestralmente el día 1 de enero y 1^{ro} de julio de cada año.

Para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los bonos según venzan los mismos, quedan por la presente empeñados la buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas.

El tenedor de este recibo tendrá el derecho a recibir a la demanda los bonos aquí descritos a la entrega de este recibo interino al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, San Juan, Puerto Rico, registrador de los bonos antes descritos, y tendrá derecho a todos los derechos y privilegios de dueño y tenedor de dichos bonos. Cualesquiera intereses y plazos de principal que sean pagaderos con anterioridad a la entrega de los bonos serán pagados al tenedor de este recibo al presentarse este recibo para el endoso apropiado, y la cantidad total de bonos definitivos que tenga derecho a recibir el tenedor será deducida por la cantidad de los plazos de principal así pagados. Dicha presentación será hecha en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, registrador de los bonos, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de <u>Dorado</u>, Puerto Rico, ha hecho que este recibo sea firmado por su Alcalde y que el Sello Corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y certificado por el Secretario, o cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para ejercer tal función todo a la fecha del 1ro de julio de 2003.

Hon. Carlos A. Lópex Rivera

(Sello)

CERTIFICADO:

Sonia Arroyo

Secretaria

CERTIFICADO:

Martine

Mar

Sección 7. No se impondrá cargo alguno a ningún tenedor de los Bonos por el privilegio de registro y traspaso aquí concedido.

Sección 8. La buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas quedan empeñados para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los Bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ordenanza, según venzan los mismos.

Sección 9. Se impondrá una contribución adicional especial sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente para, junto con otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal (el "Fondo de Redención"), establecido bajo la Ley para el beneficio de los Bonos, el pago del principal de y de los intereses sobre los Bonos, según estos venzan. El producto de esta contribución adicional especial será utilizado exclusivamente para el pago del principal de y los intereses de los Bonos y las demás obligaciones generales del Municipio. Al presente, el Municipio está cumpliendo con este requisito de la imposición de una contribución adicional especial mediante la Ordenanza Núm. 28, Serie 1994-1995 del 8 de diciembre de 1994 la cual impone una contribución adicional especial anual del 1.50 por ciento sobre el valor tasado de la propiedad mueble e inmueble no exonerada dentro de la demarcación territorial del Municipio. Estas contribuciones adicionales especiales serán cobradas y depositadas por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) en el Fondo de Redención establecido por el CRIM con el Banco Gubernamental. El principal de y los intereses sobre los bonos, serán pagados por el Banco Gubernamental (o por conducto de los agentes pagaderos designados a dichos Bonos), a nombre del Municipio, del producto de dichas contribuciones adicionales especiales, de cualesquiera otros

fondos disponibles para tal propósito en el Fondo de Redención y, según sea necesario, de cualquier otro ingreso del Municipio, según provisto en el Artículo 20 de la Ley.

Sección 10. Si los Bonos se van a comprar con el producto de las obligaciones emitidas por la Agencia para el Financiamiento Municipal de Puerto Rico o su sucesora ("AFM"), donde el interés sobre dichas obligaciones queda excluido del ingreso neto para propósitos de contribuciones sobre ingreso (los "Bonos AFM"), el Municipio conviene que cumplirá con las disposiciones del Código de Rentas Internas del 1986, según enmendado, hasta donde la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico lo permiten para mantener la condición de exención de impuestos de los Bonos de AFM y (b) no tomará, ni dejará de tomar, acción alguna que resulte en la inclusión de los intereses sobre los Bonos AFM en el ingreso bruto de los tenedores de los bonos para propósito de contribuciones federales. Con relación al convenio anterior, por la presente se autoriza e instruye al Alcalde a emitir las certificaciones al respecto según las requiera la AFM o el Banco Gubernamental. Dicho convenio no aplicará en la medida en que el Municipio obtenga una opinión del asesor legal de bonos a los efectos de que el incumplimiento no haga que los intereses sobre los Bonos AFM puedan ser incluidos en el ingreso neto sujeto a contribuciones federales.

Sección 11. El Secretario de la Legislatura del Municipio queda por la presente autorizado y se le ordena que se ocupe de la publicación de un Aviso de Aprobación sustancialmente en la forma que sigue, por lo menos una vez en un periódico de circulación general en Puerto Rico, y de la colocación de dicho aviso en por lo menos dos sitios públicos en el Municipio:

AVISO DE APROBACIÓN DE ORDENANZA

Ordenanza Núm. 26, Serie 2003-2004, intitulada: "ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$3,150,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2003 DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS," fue aprobada por la Legislatura Municipal el 17 de noviembre de 2003 y aprobada por el Alcalde el 18 de noviembre de 2003. Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de diez (10) días a partir de la fecha de publicación de este Aviso de Aprobación.

Ninguna acción o recurso basado en la nulidad de tal Ordenanza podrá ser planteado, ni la validez de tal Ordenanza o de los bonos de este modo autorizados, o las disposiciones en la ordenanza para el pago de tales bonos, podrán ser cuestionadas bajo ninguna circunstancia en cualquier tribunal, excepto en una acción o procedimiento que se inicie dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de este Aviso de Aprobación.

Por disposición del Artículo 13 de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996".

Daisy Padilla Fuentes
Secretaria de la Legislatura Municipal
Municipio de Dorado, Puerto Rico

Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de transcurrido el límite de tiempo de esta publicación, según el término establecido por la Ley.

Sección 12. Si los recibos interinos son entregados a los compradores de los bonos, cualquier plazo de principal e intereses que sea pagadero con anterioridad a la entrega de los bonos definitivos, deberán ser pagados al tenedor del recibo interino a la presentación, al registrador designado para la anotación apropiada. En caso de plazos de principal que venzan y sean pagados con anterioridad a la entrega de los bonos definitivos, la cantidad total de bonos definitivos a que el tenedor del recibo interino tiene derecho, deberá ser deducida por la cantidad de los plazos de principal así pagados.

El Municipio tendrá el derecho a pagar cualquiera de dichos bonos con anterioridad a la reventa por el Banco Gubernamental. En caso de que efectúe cualesquiera de dichos pagos, cada uno de los vencimientos, hasta donde sea factible, deberá ser deducido en la proporción en que la cantidad total de dichos bonos haya sido pagada.

Sección 13. El Banco Gubernamental por la presente queda designado Registrador de los Bonos.

Sección 14. Los oficiales y agentes del Municipio quedan por la presente autorizados y se les ordena llevar a efecto todos los actos y cosas necesarias para llevar a cabo las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 15. Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra de las disposiciones restantes.

Sección 16. Toda ordenanza o resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, se firma la presente Ordenanza Núm. <u>26</u>, Serie <u>2003-2004</u>, y se estampa el sello oficial del Municipio de <u>Dorado</u>, hoy día <u>17</u> de <u>noviembre</u>, de <u>2003</u>.

Daisy Padilla Fuentes

Secretaria de la Legislatura Municipal de <u>Dorado</u>, Puerto Rico Miguel A. Concepción Báez

Presidente de la Legislatura Municipal de <u>Dorado</u>, Puerto Rico

APROBADO: <u>18</u> de <u>noviembre</u>, de <u>2003</u>.

<u>Hon. Carlos A. López Rivera</u> Alcalde del Municipio de

Dorado, Puerto Rico

(Sello Oficial)

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 26 Serie 2003-2004, adoptada por la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, en su sesión extraordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2003, intitulada:

"ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$3,150,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2003 DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS"

SE CERTIFICA, ADEMÁS, que dicha Ordenanza fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores municipales presentes en dicha sesión:

Hon. Miguel A. Concepción Hon. Freyda Miranda Hon. Ramón Hernández Hon. Miguel Morales Hon. Adrián Huertas Hon. Elvin Santana Hon. Gloria Pérez

Hon. Héctor López Hon. José Rivera Hon. Alejandro Castro Hon. Carmen Ayala

Hon. Carlos Dávila Hon. Pedro Martínez

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial del Municipio de <u>Dorado</u>, hoy día <u>18</u> de <u>noviembre</u> de <u>2003</u>.

Secretaria de la Legislatura Municipal de <u>Dorado</u>, Puerto Rico

(Sello Oficial)

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Municipio de Dorado

Apartado 588 • Dorado, Puerto Rico • Tel. (787) 796-1230 • Fax: (787) 796-3660

Oficina:

LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN Y EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

YO, DAISY PADILLA FUENTES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, POR LA PRESENTE CERTIFICO:

QUE EL AVISO DE VISTA PÚBLICA SEÑALADA PARA CELEBRARSE EL LUNES 17 DE NOVIEMBRE DE 2003, FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO PRIMERA HORA EN LA EDICIÓN CORRESPONDIENTE AL VIERNES 31 DE OCTUBRE DE 2003 HABIÉNDOSE EXPUESTO EN DOS SITIOS PÚBLICOS DE LA LOCALIDAD 10 DÍAS ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE DICHA VISTA, A SABER:

TABLÓN DE EDICTOS DE LA CASA ALCALDÍA
TABLÓN DE EDICTOS DE LA CORTE DE JUSTICIA

DADA EN DORADO, PUERTO RICO, HOY DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE

DAISY PADILLA FUENTES

SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

2003.

Dorado... Paraiso de Puerto Rico

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Municipio de Dorado

Apartado 588 • Dorado, Puerto Rico • Jel. (787) 796-1230 • Fax: (787) 796-3660

Oficina:

LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE QUE SE CELEBRÓ UNA VISTA PÚBLICA

YO, DAISY PADILLA FUENTES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, POR LA PRESENTE CERTIFICO:

QUE UNA VISTA PÚBLICA FUE CELEBRADA A LAS 6:00 PM DEL LUNES 17 DE NOVIEMBRE DE 2003 EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA EN RELACIÓN CON LA ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$3,150.000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2003 DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, LIBRO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN BAJO MI FIRMA Y SELLO OFICIAL DE ESTE MUNICIPIO, HOY 18 DE NOVIEMBRE DE 2003.

DAISY PADILLA FUENTES

SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

Dorado... Paraiso de Puerto Rico

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Municipio de Dorado

Apartado 588 • Dorado, Puerto Rico • Jel. (787) 796-1230 • Fax: (787) 796-3660

Oficina:

LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN GENERAL DEL SECRETARIO

YO, DAISY PADILLA FUENTES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, POR LA PRESSENTE CERTIFICO:

QUE LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN SON COPIAS FIEL Y EXACTA DE LOS ORIGINALES ARCHIVADOS BAJO MI CUSTODIA Y CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA Y DECLARACIÓN DE NOTIFICACIÓN EXPEDIDAS PARA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2003, EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, LIBRO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN BAJO MI FIRMA Y SELLO OFICIAL DE ESTE MUNICIPIO, HOY DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2003.

DAISY/PADILLA FUENTES

SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

Dorado... Paraiso de Puerto Rico

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO LEGISLATURA MUNICIPAL DORADO, PUERTO RICO

PROYECTO DE ORDENANZA NUM. 03

ORDENANZA NUM: 3 SERIE: 2009-2010

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA SECCION PRIMERA DE LA ORDENANZA NUM. 26 SERIE: 2003-2004, TITULADA "ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISION DE \$3,150,000.00 EN BONOS DE OBLIGACION GENERAL MUNICIPAL DE 2003 DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO BONO"; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: Los bonos de Mejoras Públicas de 2003 del Municipio de Dorado proveyeron fondos suficientes para el desarrollo de las obras dispuestas en la Ordenanza Municipal que autorizo la venta de dicho Bonos.

POR CUANTO: Luego de finalizar los trabajos en el Proyecto Construcción Monumento Escultórica Fuente de la Amistad Dorado, surgió un sobrante de \$54,569.38, estos recursos son necesarios para el Proyecto Techado de la Cancha de Baloncesto de la Urbanización Los Montes de Dorados.

ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

SECCION 1: Se enmienda la Sección 1ra. de la Ordenanza Núm. 26 Serie: 2003-2004 para que lea como sigue:

La Legislatura ha llegado a la conclusión y determinado, por la presente declara;

A- Los propósitos para los cuales los Bonos de Obligaciones General de 2003 (los bonos) autorizados para esta Ordenanza han de ser emitidos y la suma máxima de dinero a ser allegada por dicho bonos para cada uno de dichos propósitos son como sigue:

Propósito	Cantidad
1. Mejoras al Centro de Gobierno Luis Muñoz Marín	\$ 700,000.00
2. Ampliación y Mejoras Complejo Deportivo Edgar Martínez	510,000.00
3. Repavimentación de Caminos y Calle Municipales	150,000.00
4. Diseño y Construcción Sistema Pluvial y Carretera Sector Villa	300,000.00
Santa II, Bo. Higuillar	
5. Reconstrucción Terminal Este	250,000.00
6. Restauración Teatro Juan Boria Fase II	250,000.00
7. Techado Cancha de Guarisco y Golden Hills Barrio Espinosa	220,000.00
8. Diseño, permisos para Futura Reconstrucción Plaza de Recreo	156,000.00
9. Mejoras a Sistema Eléctrico Centro de Servicios Múltiples	100,000.00
10. Mejoras al Sistema Pluvial Costa de Oro	75,000.00
11. Reparación Techo edificio Casa Alcaldía y Pabellón Comercial	65,000.00
12. Construcción Monumento General Méndez Vigo	65,000.00
13. Construcción Monumento Escultórica Fuente de la Amistad	
Dorado	220,430.62
14. Fase de Planificación, permisos conducentes a la adquisición de	
terreno y estructura Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Dorado	15,000.00
15 Techado de la Cancha de Baloncesto de la Urbanización Los	
Montes de Dorado.	54,569.38
16 Gastos Legales y de Financiamiento	19,000.00
TOTAL	\$ 3,150,000.00

SECCION 2: Se autoriza al Alcalde a instruir al Director de Finanzas del Municipio de Dorado para que efectué en los libros de contabilidad a su cargo los créditos necesarios y crear las partidas necesarias para cumplir con las disposiciones de esta Ordenanza.

Ordenanz	a Núm.	3
Serie 200	9-2010	

SECCION 3: Copia de esta Ordenanza será enviada al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para su trámite correspondiente.

SECCION 4: Todas ordenanza o resolución o parte de la misma que estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.

En Testimonio de lo Cual, se firma la presente Ordenanza número 3 Serie: 2009-2010 y se estampa el sello oficial del Municipio de Dorado, hoy 22 de julio de 2009.

Adoptada por la Legislatura Municipal el día 21 de julio de 2009.

Sr. Javier Solano

Secretario Legislatura Municipal

Hón. Miguel A. Concepción Báez

Presidente Legislatura/Municipal

Aprobada por el por el Honorable Alcalde el día 22 de julio de 2009.

Hon. Carlos A. López Rivera

Alcalde

SELLO